



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00004-2025-SUNARP/OA

VISTOS:

Lima, 21 de enero de 2025

Las Resoluciones Jefaturales N°s 0105-2023-SUNARP/OA de fecha 26 de octubre de 2023, 107-2023-SUNARP/OA de fecha 27 de octubre de 2023 y 0118-2023-SUNARP/OA de fecha 12 de diciembre de 2023, emitidas por la Oficina de Administración; el Oficio N° 00075-2025-MINEDU/SG-OGA, de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación; el Informe Técnico N° 00008-2025-SUNARP/OA/UAP y el Informe N° 00035-2025-SUNARP/OA/UAP, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", así como "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, el artículo 62 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la Transferencia de bienes muebles patrimoniales, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Adicionalmente, el numeral 63.1 del artículo 63 de la citada Directiva detalla el trámite para la Transferencia; siendo que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Asimismo, dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, por otro lado, el numeral 63.2 del mencionado artículo 63 precisa que la Oficina de Control Patrimonial - OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia

o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; y, b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0105-2023-SUNARP/OA, se aprobó la baja de dos (02) bienes patrimoniales (Grupo Electrónico y Tanque de Combustible) de propiedad de la SUNARP – Sede Central, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; asimismo, con Resolución Jefatural N° 107-2023-SUNARP/OA, se rectificó el error material y modificó el Apéndice A de la Resolución N° 0105-2023-SUNARP/OA, adjuntándose el Apéndice A;

Que, por medio de Resolución Jefatural N° 0118-2023-SUNARP/OA, se aprobó la baja de dos (02) bienes patrimoniales (vehículos) de propiedad de la SUNARP – Sede Central, por la causal de Falta de idoneidad del bien;

Que, a través del Oficio N° 00075-2025-MINEDU/SG-OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación solicita se otorgue, mediante transferencia, tres (03) bienes (Grupo Electrónico, Tanque para almacenamiento de combustible y vehículo automóvil) a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de ser utilizado para el traslado de servidores a las diferentes actividades institucionales programadas y garantizar el suministro de energía eléctrica en la sede Ex – Centromin;

Que, vía Informe Técnico N° 00008-2025-SUNARP/OA/UAP, el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central, sustenta y recomienda la Transferencia de tres (03) bienes patrimoniales, (Grupo Electrónico, Tanque para almacenamiento de combustible y vehículo) que fueron dados de baja mediante las Resolución Jefatural N° 0105-2023-SUNARP/OA, modificada por la Resolución Jefatural N° 107-2023-SUNARP/OA y la Resolución Jefatural N° 0118-2023-SUNARP/OA, por un valor de adquisición ascendente a S/ 312,938.50 (trescientos doce mil novecientos treinta y ocho con 50/100 soles), un valor de depreciación de S/ 312,935.50 (trescientos doce mil novecientos treinta y cinco con 50/100 soles), siendo el valor neto actual S/ 3.00 (tres con 00/100 soles), de acuerdo al Apéndice A, que se adjunta y forma parte del presente informe técnico;

Que, asimismo, por intermedio del Informe N° 00035–2025–SUNARP/OA/UAP, de fecha 20 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración concluye que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 00008-2025-SUNARP/OA/UAP, existen tres (03) bienes muebles (Grupo Electrónico, Tanque para almacenamiento de combustible y vehículo), los cuales se encuentran en estado regular, para ser transferidos al Ministerio de Educación, con la finalidad de ser utilizados en el traslado de servidores a las diferentes actividades institucionales programadas y garantizar el suministro de energía eléctrica en la sede Ex - Centromin, conforme a los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración, entre otras, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp. De manera complementaria, el literal o) del mencionado artículo señala que es función de la Oficina de Administración emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente para proceder con la Transferencia del bien mueble, resulta pertinente emitir el acto resolutivo de la Oficina de Administración que apruebe dichas acciones, según lo previsto en la normativa sobre bienes muebles estatales y el ámbito de competencia regulado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA TRANSFERENCIA de tres (03) bienes patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central (un Grupo Electrógeno, un Tanque para almacenamiento de combustible y un Automóvil) al Ministerio de Educación, con la finalidad de ser utilizado en el traslado de servidores a las diferentes actividades institucionales programadas y garantizar el suministro de energía eléctrica en la Sede Ex – Centromin y, cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición total de S/ 312,938.50 (trescientos doce mil novecientos treinta y ocho con 50/100 soles), un valor de depreciación de S/ 312,935.50 (trescientos doce mil novecientos treinta y cinco con 50/100 soles), siendo el valor neto actual S/ 3.00 (tres con 00/100 soles);

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Central que efectúen los registros contables y patrimoniales de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo Patrimonio del SIGA WEB, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y al Responsable de Control Patrimonial de la Sunarp – Sede Central y al Ministerio de Educación, para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.

**Firmado digitalmente por
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	
			MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	Depección Acumulada	NETO		
1	462265070001	GRUPO ELECTRÓGENO	MODASA	MP-220	MP67658-2X05509P	1503.020904	227,503.00	227,502.00	1.00	REGULAR	
2	673678780001	TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	S/M	S/M	S/S	1503.020999	8,627.50	8,626.50	1.00	REGULAR	
3	678205000004	AUTOMOVIL	NISSAN	ALTIMA 2.5	1N4AL2AP6CN506674	1503.0101	76,808.00	76,807.00	1.00	REGULAR	
TOTALES								312,938.50	312,935.50	3.00	

- 1 No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes
- 2 En caso de subasta pública
- 3 En caso de vehiculos adicionalmente llenar la Ficha Tecnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario

CUADRO RESUMEN

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2023	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.0101	1	76,808.00	76,807.00	0.00	76,807.00	1.00
1503.020904	1	227,503.00	227,502.00	0.00	227,502.00	1.00
1503.020999	1	8,627.50	8,626.50	0.00	8,626.50	1.00
Total	3.00	312,938.50	312,935.50	0.00	312,935.50	3.00